



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO
EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES

Bach. SORIANO CABANILLAS, CRISTIAN ULISES

Bach. VERA BECERRA, MARIA YOLANDA

LIMA – PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DÍAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

Dr QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Secretario

Dr. FLOR DE MARIA CISNIEGAS LINARES
Vocal

DEDICATORIA

La presente tesis lo dedico a mis padres, hermanos y familiares; quienes siempre me apoyaron de manera incondicional durante mi formación profesional como abogado.

AGRADECIMIENTOS

A nuestro asesor el Dr. Víctor VIVAR DIAZ por compartir su conocimiento y experiencia para hacer realidad nuestra tesis, a los docentes y personal administrativo de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Privada TELESUP.

A todos las personas e instituciones que facilitaron la información para que la presente investigación pudiera llegar a ser ejecutada. Gracias por su contribución en la realización de la presente tesis.

RESUMEN

En la presente investigación: “El Machismo y su Influencia en el Femicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020”, tiene como objetivo dar a conocer cómo el machismo ha sido influyente en el femicidio, toda vez que el femicidio es una causal del machismo y es ahí donde impera el sistema patriarcal, realidad muy penosa que debe cambiar ya que la mujer no es propiedad privada ni doméstica, visión que muchos hombres “machista” hasta hoy en día tienen sobre la mujer y que debe cambiar, ya que debe haber igualdad de género (hombre y mujer), reducir la discriminación y teniendo finalmente como resultado la armonía familiar.

Los actos de Violencia contra la mujer o contra algún miembro familiar, no es justificable, al machismo se le puede interpretar como un ente superior, dominante y violento y que estos actos conllevan a cometer el femicidio, ya que el machismo es influyente en el femicidio, toda vez que se da el abuso de poder de parte de los hombres en su mayoría es constante y esto da pie que el abuso de poder influye radicalmente en el femicidio.

Es así que a través de este trabajo de investigación se detallará las medidas temporales y excepcionales de protección, por estos actos de violencia física y Psicológica que en muchos casos son perjudiciales y casos reales que nos detallará estos hechos lamentosos donde en su mayoría encontramos víctimas a mujeres, quienes son las que llevan este acto fatídico.

Palabras clave: Machismo y femicidio.

ABSTRACT

In the present investigation: "El Machismo and its Influence on Femicide in Metropolitan Lima, June 2018 - June 2020", aims to make known how machismo has been influential in femicide, since femicide is a cause of machismo and that is where the patriarchal system prevails, a very painful reality that must change since women are not private or domestic property, a vision that many "macho" men have about women until today and that must change, since they must have gender equality (men and women), reduce discrimination and ultimately resulting in family harmony.

Acts of Violence against women or against a family member are not justifiable, machismo can be interpreted as a superior, dominant and violent entity and that these acts lead to commit femicide, since machismo is influential in femicide, since the abuse of power on the part of the majority of men occurs, it is constant and this gives rise to the fact that the abuse of power radically influences femicide.

Thus, through this research work, the temporary and exceptional protection measures will be detailed, for these acts of physical and psychological violence that in many cases are harmful and real cases that will detail these regrettable events where most of us find victims to women, who are the ones who carry out this fateful act.

Keywords: Machismo and femicide.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Aproximación temática	10
1.2. Formulación del problema de investigación	14
1.2.1. Problema general.....	14
1.2.2. Problemas específicos.....	14
1.3. Justificación.....	14
1.4. Relevancia.....	15
1.5. Contribución	15
1.6. Objetivos	16
1.6.1. Objetivo general.....	16
1.6.2. Objetivos específicos.....	16
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes	17
2.1.1. Antecedentes Nacionales	17
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	20
2.2. Bases legales	24
2.3. Marco referencial.....	29
2.4. Marco espacial	31
2.5. Marco temporal.....	31
2.6. Contextualización	32
2.6.1. Histórica.....	32
2.6.2. Política	35
2.6.3. Cultural	36

2.6.4. Social	38
2.7. Supuestos teóricos	39
2.8. Definición de términos	50
III. MARCO METODOLÓGICO.....	52
3.1. Supuestos de la investigación	52
3.1.1. Supuesto general	52
3.1.2. Supuestos específicos.....	52
3.2. Categorías.....	52
3.2.1. Categoría general	52
3.2.2. Sub categorías.....	52
3.3. Tipo de estudio	53
3.4. Diseño de la investigación	53
3.5. Caracterización de sujetos	53
3.6. Escenario de estudio	54
3.7. Plan de análisis y trayectoria metodológica.	54
3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	55
3.8. Rigor científico.....	55
3.9. Aspectos éticos	56
IV. RESULTADOS	57
4.1. Análisis de resultados.....	57
V. DISCUSIÓN	61
54.1. Análisis de discusión de resultados.....	61
VI. CONCLUSIONES	64
VII. RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA BIBLIOGRÁFICA	66
ANEXOS	68
Anexo 1: Matriz de consistencia	69
Anexo 2: Instrumento.....	71
Anexo 3: Validacion de los instrumentos	75

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

Ningún acto de violencia es justificable. En un espacio de compleja interacción, la naturaleza combativa del ser humano promueve constantes diferencias que deben ser tratadas por medio del diálogo (Valer, *Feminicidio en el Perú*, 2019). No obstante, la realidad construye panoramas adversos en los cuales la mujer, en la mayoría de los casos, resulta agraviada, humillada y muerta, simplemente por la naturaleza de su sexualidad (Alcocer, 2012). En este sentido cabe destacar el incremento que han tenido las situaciones de violencia contra la mujer, llegando a la forma más extrema como lo es el feminicidio.

En parte, las consecuencias previamente descritas se aferran a la lógica machista que incentiva la jerarquización sexual y la cosificación (Riquelme, 2018). Es decir, la mujer es vista como un objeto sexual que debe regir su existencia a las normas exclusivas de su género, obedeciendo incondicionalmente al sexo subyugador. De lo contrario, es propensa a recibir castigo de intensidad variable, pudiendo desencadenar en su extinción (Echegaray, 2018). De acuerdo con lo señalado, Ramírez et al (2017) afirma que el machismo es una de las principales causas de la violencia contra la mujer con gran influencia en actos reprochables. Tomando en cuenta las premisas señaladas en este trabajo se abordará el tema sobre el machismo y su influencia en el feminicidio.

En efecto, a nivel mundial y en algunos países de América Latina como por ejemplo México, Guatemala, Uruguay, Puerto Rico, El Salvador, Colombia, Chile, entre otros, son altos los índices de violencia contra la mujer y el feminicidio. Perú no escapa de esta realidad, ya que las cifras de feminicidio en este país se incrementan cada vez más, así se puede evidenciar en los reportes estadísticos que publica el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en los cuales se informa que a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM) se registraron 149 feminicidios y 304 tentativas durante el año 2018, 166 feminicidios y 404 tentativas en el año 2019 y para el presente año 2020, desde enero hasta abril se habían registrado 46 casos de feminicidio y 128 tentativas. Por otro lado,

América Noticias (2020) señala que, hasta junio del presente año 2020, se registran 55 casos de feminicidio.

Al respecto, en la legislación peruana, se encuentra tipificado el delito de feminicidio en el artículo 108 del Código Penal, con sanciones de hasta cadena perpetua para aquellos que maten a una mujer en determinados contextos. Cabe señalar que dicho artículo se encuentra en vigencia desde el 2013 mediante la Ley 38068 (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2020). También como una manera de combatir los ataques machistas, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto de Urgencia N° 023-2020, que otorga a las personas el derecho de conocer los antecedentes policiales de su pareja sentimental o de aquella con la que ha previsto el inicio de ese tipo de relación.

No obstante, pese a las leyes rígidas, el adoctrinamiento por parte de los medios de comunicaciones direccionados a reducir los niveles de violencia de género, y las movilizaciones sociales recurrentes, las cifras de mujeres muertas por feminicidio no encuentran descenso (BBC, 2018).

De acuerdo con lo planteado, se menciona el caso de Cecilia Ccopa, asesinada por su esposo Sergio Quispe, quien le disparó dos veces en un sitio público sin importarle la presencia de otras personas, observando como ella desfallecía para darse a la fuga, posteriormente se dirigió a la dependencia policial, relató los hechos y se produjo su intervención. Este caso corresponde al Exp. N° 002-2019-2018-0-3002-JR-PE-01 de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur Sala Penal Permanente, donde se le impuso la pena indeterminada de cadena perpetua además de pagar la cantidad de 150 mil soles, por concepto de reparación civil a los herederos de la víctima. Esta sentencia fue expuesta y leída en público, en Villa María del Triunfo, en Lima, Perú, el 6 de marzo del 2020.

El siguiente caso, corresponde a Eyvi Lizet Ágrede Marchena, de 22 años de edad, quien la noche del 24 de abril de 2018 fue prendida en fuego dentro de un autobús de transporte público en el distrito de Miraflores, falleciendo 34 días después como producto de una falla orgánica derivada de la gravedad de sus quemaduras. En el hecho resultaron heridos otros siete pasajeros. El agresor

Carlos Hualpa, estaba enamorado de la víctima, pero al no ser correspondido, la acosaba y hostigaba, generando odio hacia ella, hasta el punto de rociarla con gasolina y tirarle un fósforo encendido. Este caso corresponde al Expediente N° 02751-2018-0 de la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, donde en fecha 28 de mayo de 2018 se le impuso 35 años de pena privativa de libertad a Carlos Hualpa como autor de Femicidio agravado en grado consumado, lesiones graves a otras siete personas y peligro por medio de incendio o explosión con circunstancia agravante, en agravio del Estado, además de los montos por reparación civil.

Por otra parte, se tiene el caso de Sheyla Torres Aguilar, quien estudiaba obstetricia y trabajaba para seguir ayudando a su familia y que, con tan solo 19 años, fue asesinada por su ex novio Romario Aco Rodríguez, quien no aceptaba el fin de la relación, siendo claro en su mensaje: "si no eres mía, no eres de nadie". Con el Expediente: 01333-2019-0-5001-SU-PE-01 en la Segunda Sala penal de la Corte Suprema de Lima Norte, este feminicida fue sentenciado a 15 años de prisión, siendo el monto de la reparación civil fijado en 50 mil soles. La defensa de Aco interpuso un recurso de nulidad 00452-2019 para que le redujeran más su condena. El 22-10- 2019 fue vista la Causa, siendo el fallo de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema: No haber Nulidad.

En este contexto Rusell y Radford (2006) se han pronunciado en el tema del feminicidio, específicamente en su libro *Femicidio: una perspectiva global* señala que este tipo de violencia es el resultado de prácticas sociales, culturales, judiciales y políticas que avalan el comportamiento agresivo de los varones; agregan también que el feminicidio se encuentra en el extremo de un continuo de aterrorizamiento sexista a mujeres y niñas. El aporte de estas autoras al problema de investigación está en que demuestran que las causas del problema son estructurales con origen en la relación desigual entre mujeres y hombres en la sociedad patriarcal, es decir, el machismo y su complejidad requiere que sea enfrentada desde los ámbitos político, jurídico, social y cultural, por todos los niveles de gobierno y por los organismos internacionales.

Por otra parte, entre los estudios referidos al problema de investigación se tiene la investigación realizada por Serafín (2018) quien al analizar y explicar los

fundamentos jurídicos de la normatividad penal peruana frente a la violencia contra la mujer concluye que ésta aún es insuficiente, pues el feminicidio no ha sido definido como delito autónomo sino como una variante del parricidio. De tal manera que la promulgación de la Ley 29819, aún deja vacíos en cuanto a la interpretación del crimen en el marco de la violencia de género, pues no releva las relaciones de poder, misoginia y dominación patriarcal que persisten en nuestra sociedad. En este sentido, deja de lado la sanción a los feminicidios perpetrados por personas ajenas a los entornos afectivos y/o familiares de las víctimas; por lo que los feminicidios no íntimos y por conexión no pueden ser juzgados ni sancionados bajo esta norma.

También se presenta el trabajo realizado por Gálvez (2019) quien busca determinar la interpretación en la que devendría el elemento de “condición de tal” dentro del tipo penal de feminicidio para la legislación peruana. En este proceso deja en evidencia la falta de criterio emanada por parte de los Jueces de las Salas Penales de reos en cárcel de la Corte Superior de Lima Norte a la hora analizar y fundamentar el tipo penal en concordancia con los hechos, por lo que deduce que cualquiera de dichos supuestos agravantes es una prueba de la discriminación que se está cometiendo contra el género femenino. En este sentido el elemento de “condición de tal” se reduce a solo un símbolo pues no se aplica tal requisito para la adecuación de los hechos al tipo penal en cuestión.

Lo anteriormente planteado, permite visualizar la presencia del machismo como un ente superior, dominante y violento que lo lleva a cometer feminicidio, y la necesidad de que se siga enfrentado a nivel jurídico debido a las debilidades y vacíos que aún persisten en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones, por lo que el principal propósito de esta investigación será analizar el machismo y su influencia en el feminicidio en Lima Metropolitana, en el periodo junio 2018 – junio 2020.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

PG ¿Cuál será la influencia del machismo en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿De qué manera el machismo influye en el feminicidio en el contexto de la violencia familiar, en Lima Metropolitana?

PE 2 ¿De qué manera el machismo influye en el feminicidio en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual, en Lima Metropolitana?

PE 3 ¿De qué manera el machismo influye en el feminicidio en el contexto de abuso de poder, en Lima Metropolitana?

1.3. Justificación

El feminicidio es una situación problemática que se ha visibilizado en las últimas décadas debido a las cifras alarmantes a nivel mundial, por lo cual se han venido tomando acciones en materia de leyes penales y sanciones, cuyo fin es disminuir y evitar este terrible flagelo. Perú, está inmerso en esta realidad, por cuanto es un país con altos índices de feminicidio, producto de una cultura patriarcal que busca el control y la subordinación de la mujer, hasta el extremo de generarle la muerte.

En efecto, las altas cifras de feminicidio en Lima Metropolitana, justifican la realización de esta investigación, debido a que no solo buscará determinar la influencia del machismo en el contexto de la violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual y abuso de poder, sino que se tendrá en cuenta el impacto de las medidas legislativas dentro de estos escenarios y su vulnerabilidad, planteando además posibles alternativas de solución.

1.4. Relevancia

La presente investigación es de gran relevancia porque está inmersa dentro de los cambios culturales que favorecen el derrumbe de los estereotipos machistas que lleva a la violentación de la mujer sólo por el hecho de su género, irrumpiendo en su integridad física, psicológica y social.

Además, el estudio cobra importancia por cuanto el resultado permitirá ampliar el conocimiento relacionado a la influencia del machismo en el contexto de la violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual y abuso de poder y cómo influye el machismo, además del porqué las sociedades afectadas aún continúan clamando para que se haga justicia y sean cumplidas las sanciones en forma efectiva.

1.5. Contribución

El presente estudio servirá de aporte para los estudiantes y profesionales de Derecho, también para los organismos e instituciones que se ocupan de los casos de feminicidio, y a las personas e instituciones interesadas en la protección de la mujer y la lucha contra la violencia de género,

También se constituirá en un antecedente a tener en cuenta al momento de revisar el fenómeno estudiado. Finalmente, su mayor contribución está orientada al respaldo, protección y defensa de los derechos de la mujer, aportando también a complementar los avances legales en este contexto.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG Analizar la influencia del machismo en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 Determinar si el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

OE 2 Establecer si el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

OE 3 Determinar si el machismo en el contexto de abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Tello (2020), *“Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en El Perú”*. Este trabajo de investigación fue realizado por la Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, y consistió en un análisis del delito de feminicidio desde la perspectiva de género, a partir del estudio de los criterios judiciales establecidos por las Salas Penal Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, para determinar su concordancia con las disposiciones de los tratados e instrumentos internacionales de protección de los derechos fundamentales de la mujer y los estándares determinados por la Corte Interamericana y la Corte Europea de Derechos Humanos.

Para ello, revisó la jurisprudencia nacional e internacional considerando, además, la doctrina y la legislación interna y comparada con otros países que enfrentan la discriminación y la violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y adultas mayores por motivos de género, orientación sexual o identidad de género, para efectivizar el acceso a la justicia de este grupo en condición de vulnerabilidad. El tipo de investigación fue descriptiva.

Concluye señalando que, a pesar de los avances en materia legislativa, el feminicidio se ha incrementado en los últimos años, por otro lado, recuerda que las juezas y los jueces ya no pueden aplicar beneficios procesales a los feminicidas, así mismo menciona que se debe hacer frente a la impunidad, también indica que debe plantearse la derogación de la figura del homicidio por emoción violenta de la legislación penal peruana, para acabar con mecanismos de escape legal de los feminicidas. Este trabajo ofrece un gran aporte en los avances logrados por el poder judicial por lo tanto servirán para contrastar con la realidad que emerge en el presente trabajo.

Valer (2019), *“Feminicidio en el Perú, 2019”*. Tesis para obtener el título de Abogado. Universidad Peruana de las Américas. Este trabajo tuvo como principal

objetivo analizar el origen de los factores que ocasionaron el feminicidio en el Perú en el año 2019. La misma correspondió al paradigma de investigación cualitativa, no interactiva, inductiva, interpretativa, iterativa y recurrente. Así mismo el método que se siguió fue jurídico, exploratorio y descriptivo, quedando conformada la muestra por 20 casos de feminicidio en el Perú.

Entre las conclusiones señala que la violencia contra la mujer en el Perú y en el mundo entero, no es un tema de legislación, ni mucho menos de aumento de penas privativa de la libertad, ya que de ser así el problema se hubiese solucionado o al menos atenuado en algo, pero lamentablemente día a día se saborea la misma miseria de indiferencia. Esto debido a que el feminicidio y toda la gama de criminalidad es un tema de políticas educativas eficientes, y eficaces, más no de normatividad.

El aporte de este estudio se enfoca hacia la educación como el principal pilar donde se encuentra la raíz y la solución a esta problemática, recomendando al Ministerio de Educación el diseño de lineamientos estratégicos de educación inclusiva sin distinción de género, donde hombres y mujeres aprendan a convivir, delineando sus propios objetivos, resaltando que la efectividad de la educación caricia toda norma legal o ética, con ello las estadísticas de feminicidios cada día restarían ceros.

Chavez (2018), *“Causas y factores que conllevan a cometer el delito de feminicidio en la Provincia de Huánuco 2016 – 2017”*.- Tesis realizada para optar al título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Tuvo como principal objetivo determinar las causas y factores que influyen a cometer el delito de feminicidio en el departamento de Huánuco 2016-2017, para ello aplicaron encuestas a 250 personas entre 20 y 50 años y revisaron expedientes en el Juzgado de investigación Preparatorio transitorio en casos de delito de feminicidio, obteniendo como resultado que las principales causas del feminicidio se deben a los celos, el machismo, Alcoholismo, la dependencia de la víctima respecto a su agresor, Familia numerosa, personalidad introvertida de la víctima, rectificación en la declaración, la negación a mantener relación sexual o coital y las deudas entre familiares.

Así mismo, destaca que las de mayor incidencia son los celos, seguido del machismo. Entre las recomendaciones indica promocionar medidas de prevención en los distintos medios de comunicación, promover estrategias para prevenir y enfrentar el feminicidio en el país, exigir a las autoridades la aplicación de la justicia. Este antecedente es de utilidad a la presente investigación por cuanto aborda el tema del machismo desde otra perspectiva, colocándolo en segundo lugar como causal del feminicidio, mostrando además otros aspectos como los celos y el alcoholismo que también forman parte de este flagelo tan dañino para la sociedad.

Castro (2020), *“Relevancia jurídica del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lima Centro - 2018”*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Este trabajo se orientó a establecer la inconstitucionalidad del delito de Feminicidio, incorporado al código penal peruano (Art.108-B), con el objetivo de ejecutar las políticas públicas eficaces en la lucha contra la violencia de género, en este caso en contra de la mujer. El método empleado fue inductivo, el tipo de investigación fue básica de nivel descriptivo, de enfoque cualitativo de diseño Estudio de Caso. La muestra fue de expertos en la materia del Distrito Judicial de Lima Centro.

La técnica para recolectar información fue la entrevista, análisis documental y jurisprudencial y los instrumentos empleados fueron la guía de entrevista, guía de análisis documental y jurisprudencial, que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos. La conclusión señala que las carencias, exclusiones o discriminaciones que ocurren en la sociedad, no pueden ser compensadas por mayores cuotas de intervención del Derecho Penal, ya que todo debe incidir en la educación pública, debido a que esta es clave para el desarrollo de peruanos y peruanas que respeten los derechos humanos y sean conscientes que ante los ojos de la justicia todos somos iguales, sin importar el sexo. El aporte del presente trabajo por cuanto apunta hacia la educación como principal factor de erradicación de este mal.

Serafín (2018), *“Fundamentos jurídicos dogmáticos de la normatividad penal peruana frente a la violencia contra la mujer. Delito de feminicidio – 2018”*.- Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de Abogado. Se trató de una investigación jurídica dogmática, en el ámbito de la doctrina y jurisprudencia

peruana, cuyo objetivo general fue analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de la normatividad penal peruana frente a la violencia contra la mujer, específicamente el delito de feminicidio. Entre los métodos empleados se tuvo al exegético, dogmático y hermenéutico.

La investigación concluye que la normativa aprobada, aunque es un importante avance; es aún insuficiente, pues el feminicidio no fue definido como delito autónomo sino como una variante del parricidio. La Ley 29819, tal y como fue promulgada no contribuye a la interpretación del crimen en el marco de la violencia de género, pues no releva las relaciones de poder, misoginia y dominación patriarcal que persisten en la sociedad peruana. En este sentido, la actual ley deja de lado la sanción a los feminicidios perpetrados por personas ajenas a los entornos afectivos y/o familiares de las víctimas; por lo que los feminicidios no íntimos y por conexión no podrán ser juzgados ni sancionados bajo esta norma. El presente trabajo amplía el conocimiento del tema investigado, aportando ciertas debilidades existentes en la normativa aprobada en la Ley 29819.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Zarate y Ruíz (2019), *“Factores psicosociales que intervienen en la criminalidad de la mujer: el feminicidio”*. Este Trabajo fue presentado como modalidad de grado del diplomado de Profundización en Psicología Jurídica y Forense. Colombia. Tuvo como principal fin analizar los diversos factores psicosociales que intervienen en los comportamientos relacionados contra el asesinato cometido hacía mujeres (feminicidio), motivados por el odio o la suposición de propiedad sobre las mujeres, abarcando cualquier homicidio cometido basándose en la discriminación de género.

Así mismo, abordaron diferentes construcciones teóricas, tales como qué es género y que significar ser mujer en el siglo XXI, el machismo y el régimen patriarcal, violencia de género, feminicidio, tipología y factores psicosociales relacionados con el feminicidio. De igual manera, mencionaron leyes que tratan sobre la protección y erradicación del Feminicidio y de todas las formas de violencia contra las mujeres.

En lo que respecta a las conclusiones argumentaron que el feminicidio y otras formas de violencia muestran que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni siquiera en las sociedades democráticas, debido en parte al sistema patriarcal que ha relegado a la mujer como una posición secundaria en la sociedad. Este trabajo muestra que pesar de las acciones en materia de leyes que se llevan adelante en Colombia como medidas para erradicar el feminismo, el esfuerzo y las iniciativas legales no han sido suficientes, constituyéndose en un aporte pues permite realizar comparaciones en esta temática y de este modo analizar las debilidades y vacíos existentes.

Beltrán (2020), *“La Tipificación del Feminicidio como Delito en Colombia y en Brasil: Vacío Legal o Negligencia Gubernamental”*. Trabajo de grado presentado en la Universidad Santo Tomás para optar al título de Magister en Derecho Administrativo. En este trabajo se hace una comparación de las leyes de Colombia y Brasil valiéndose de los tipos penales y de algunas decisiones jurisprudenciales relevantes. Comienza con una definición sobre feminicidio y violencia de género, para continuar analizando en detalle el desempeño jurídico de cada nación frente cada una de las formas de violencia según la manera como están tipificadas en la legislación penal colombiana y brasilera.

Se resalta que la criminalización o tipificación del feminicidio no es significativa para disminuir la tasa de feminicidio, en cambio sí produce niveles bajos del Estado de derecho que permiten explicar las tendencias en feminicidios. A manera de conclusión señala que el afán del Estado, tanto de Colombia, como de Brasil, por dar una respuesta contundente al problema de la violencia de género y el feminicidio como su consecuencia, ha conducido a actuaciones irracionales de las funciones legislativas y jurisdiccionales que se convierten en detrimento de las garantías individuales, en especial frente a la facultad punitiva estatal, cuyo marco parece dado por límites materiales y formales.

Por otra parte, el principio de legalidad también se ve amenazado mediante una tipificación tan casuística que propone unos retos superlativos a los operadores judiciales y que exige que los receptores de la norma penal tengan presente un número exagerado de supuestos de hecho. Este trabajo ofrece su aporte por cuanto da a conocer las debilidades en las actuaciones jurídicas de otros países, por lo

cual su mayor contribución está en los señalamientos sobre la igualdad a las personas por ser personas, en el no abuso del ius puniendi, y en el llamado a que con formación y educación se puede erradicar el sexismo y la discriminación de cualquier naturaleza.

Cruz (2019), *“El feminicidio como forma de violencia contra la mujer (caso: institución voces libres, periodo 2019)”*. Diplomado en Gestión y Evaluación participativo de proyectos sociales. Este proyecto social participativo enfatizó los factores de riesgo para las mujeres, la educación como sistema de cambios en las conductas humanas, la moral como forma de regulación social y las corrientes teóricas sobre la violencia contra la mujer. Por otra parte, diagnosticó a la Fundación Voces Libres debido que acoge y apoya a mujeres que sufrieron algún tipo de violencia y la repercusión que se tiene de esta problemática; también, describió el rol de la Gobernación, Alcaldía, Policía, el papel de la Iglesia, haciendo referencia la situación problemática respecto a los casos de feminicidio en la ciudad de Cochabamba y el país.

El trabajo concluye estableciendo la importancia de la participación ciudadana, de la iglesia, y de las mujeres en la toma de decisiones de la problemática en cuestión, así como también en el diseño de la propuesta denominado: “La educación popular como estrategia para prevenir la violencia y el feminicidio en usuarias que acuden a la Fundación “Voces Libres” de Cochabamba; donde se enfatiza el desarrollo de contenidos, temáticas a desarrollar en un proceso de sensibilización y de capacitación mediante técnicas de Educación Popular cuyos contenidos básicos fueron: valores familiares, el contexto social y las dinámicas de grupo y de pareja. Entre los aportes de este proyecto a la presente investigación se tiene que muestra la educación como sistema de cambios en las conductas humanas, describe conceptos y definiciones de la violencia contra la mujer y feminicidio, identificando los tipos, características, causas y consecuencias de la violencia contra la mujer.

Aguilar y Lezcano (2017), *“Feminicidio: Una aproximación al contexto legal y social”*. Trabajo de Grado para obtener el título de Magister en Derechos Humanos. Universidad de San Buenaventura. El presente trabajo tuvo como principal fin describir el contexto legal y social en el que se ubica el feminicidio,

desde un ámbito regional y local, entendiéndose este como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. La metodología utilizada fue la de revisión documental, así como el análisis de datos estadísticos el cual permitió tener un panorama general de la cuestión abordada.

Finalmente, el trabajo concluye con preocupación, la necesidad de visibilizar la condición de la mujer en contextos sociales que de una u otra forma promueven la discriminación y violencia, con el fin de procurar la garantía de sus derechos fundamentales, la cual no se reduce solo a disponibilidad de tipos penales en el ordenamiento jurídico interno, sino a esfuerzos estatales estructurales que transformen prácticas culturales naturalizadas, las cuales incidan en el rol de la mujer en la sociedad. Este trabajo ofrece su aporte al hacer un llamado a la conciencia de todos los miembros de la sociedad, con el fin de garantizar una vida sin violencia para niñas y mujeres en América Latina.

Suárez (2019), *“Procedimiento Penal Abreviado Para el Delito de Femicidio”*. Trabajo de grado para la obtención del título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Universidad Andina Simón Bolívar. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo proponer un procedimiento penal abreviado para los casos de femicidio cometidos en las circunstancias de que se demuestre que la víctima ya había denunciado previamente por violencia al agresor y, que se evidencie signos de agresión sexual previos al hecho. El estudio fue cualitativo y el método empleado fue el hipotético deductivo. Para la recolección de los datos, se recurrió a la técnica de la entrevista semiestructurada.

El trabajo permitió concluir que el procedimiento de femicidio, tanto en las etapas de investigación como de juzgamiento en Bolivia, se desarrolla como un delito cualquiera, con el procedimiento penal ordinario, por eso es engorroso, está lleno de dilaciones innecesarias, dura demasiado tiempo y pocas veces se llega a una sentencia debido al mismo transcurrir del tiempo y a la ineficacia de los operadores o administradores de justicia.

Así mismo, la conclusión señala que ante la inexistencia de un procedimiento especial para el delito de femicidio, es necesaria la aplicación de un procedimiento abreviado, un procedimiento que sea eficiente y que en definitiva sea inmediato en

los casos en los que sea totalmente evidente quién lo ha cometido, todo esto para no caer en la impunidad y en el desapego a la ley por el capricho y la falta de ética profesional de algunos abogados defensores, quienes, basándose en pruebas falsas, buscan extender los procesos perjudicando el descubrimiento de la verdad de los hechos, elemento fundamental para lograr la equidad, con base en el descubrimiento de la verdad jurídica en cada caso.

Este trabajo sirve de base ya que muestra que el tener ciertas directrices y principios no significa que el procesamiento del delito de feminicidio y otras violencias cuente realmente con un procedimiento abreviado propiamente dicho, como amerita la situación actual en la que se encuentran las mujeres. En otras palabras, aunque en Bolivia se ha creado la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), la Fiscalía Especializada de Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP) y juzgados especializados, la realidad normativa, legal y práctica, demuestra que no hay un procedimiento especial.

2.2. Bases legales

En concordancia con el tema que se estudia, a continuación, se exponen los parámetros legales, sobre los cuales se sustenta la investigación. Iniciando con la Constitución política del Perú, donde específicamente en el Título I de la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, artículo 2° inciso 1 trata sobre el derecho que toda persona tiene a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Así mismo el inciso 2 señala la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Este artículo y los incisos señalados permiten visualizar las medidas adoptadas por el estado para prevenir tanto la privación de la vida como la discriminación, en este caso el énfasis se dirige hacia las mujeres debido a que han venido siendo el centro de la violación de este derecho durante muchos años por los hombres, de la misma manera son víctimas de discriminación ya que muchas veces sus denuncias ante la amenaza de su propia existencia, no son escuchadas.

En este orden de ideas la Ley N° 30364, título I Disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Capítulo I Disposiciones generales, en su artículo 1 Objeto de la ley, menciona que el objeto de la ley es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Tal y como se observa, este artículo se concreta con mayor fuerza en la erradicación de la violencia contra la mujer, además, implica la comprensión de que este problema responde a desigualdades estructurales sociales hacia las mujeres, es decir, se da por razones de género.

De esta Ley N° 30364, cabe destacar el Capítulo II Medidas de protección, artículo 22. Medidas de protección, el cual establece entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las siguientes:

- 1) Retiro del agresor del domicilio.
- 2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- 3) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- 4) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda

a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.

- 5) Inventario sobre sus bienes.
- 6) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Esta Ley es de suma importancia porque intenta proteger a la mujer de su agresor, no obstante, se continúan violando estas restricciones, sobre todo en cuanto al retiro del agresor del domicilio o en cuanto a la prohibición de cualquier forma de comunicación, pues en estos casos, muchas veces la mujer es perseguida cuando se encuentra en el ámbito público.

En el artículo 8 tipos de violencia, señala que los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) violencia física.
- b) violencia psicológica.
- c) violencia sexual.
- d) violencia económica o patrimonial.

Este punto es importante porque busca prevenir los actos de feminicidio, que en su mayoría ocurren luego de haber tenido lugar actos de violencia hacia la mujer, además se reconocen los tipos de violencia adaptados a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, se establece la violencia sexual, aunque no haya penetración ni contacto físico con la víctima, y se reconoce la violencia patrimonial hacia las mujeres que anteriormente no estaba reconocida en ningún dispositivo normativo en el Perú.

El Decreto Legislativo N° 1323 se constituye en otro sustento legal para este estudio por cuanto busca fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, mediante la modificación del artículo 108°, inciso 108-B del Código Penal respecto al Feminicidio, estableciendo que será reprimido

con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1) Violencia familiar;
- 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
- 3) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
- 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- 1) Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
- 2) Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
- 3) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
- 4) Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
- 5) Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
- 6) Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
- 7) Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108°.
- 8) Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Este decreto muestra como el estado busca acentuar la lucha contra todo tipo de violencia contra la mujer y mediante la modificación del artículo 108°-B del

Código Penal realiza la atención a este problema social que se ha venido incrementando de manera vertiginosa, en consecuencia, lo que se intenta es detener el feminicidio, que ya no ocurran más delitos contra las mujeres.

En este mismo orden de ideas es pertinente mencionar que el Código Penal, Título II Del Hecho Punible. Capítulo I Bases de la Punibilidad en su Artículo 11° señala que son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. Este concepto es importante porque el feminicidio es perpetrado por el agresor con toda la intención de producir un daño a la mujer, además hay casos en los que se vale del engaño para atacar y acometer el daño, por lo que merece castigo, así que la pena se constituye en la consecuencia jurídica del delito.

Por otra parte, en el Capítulo II Tentativa, el Artículo 16° establece que en la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo, por lo que el Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena. Vale destacar que Artículo 17° hace referencia a la Tentativa impune, explicando que la tentativa no es punible cuando es imposible la consumación del delito, por la ineficacia absoluta del medio empleado o absoluta impropiedad del objeto.

Así mismo el Artículo 18° sobre el Desistimiento voluntario indica que si el agente desiste o se arrepiente voluntariamente de proseguir los actos de ejecución del delito o impide que se produzca el resultado, será penado sólo cuando los actos practicados constituyen por sí otros delitos. En relación a los mencionados artículos es pertinente aclarar que por acción se entiende aquella actividad que tiene como fin la consumación del resultado lesivo, como por ejemplo apuñalamiento, estrangulamiento, disparo con un revólver o ahogar a la víctima, y por omisión impropia una inacción para evitar su muerte.

Del mismo modo en cuanto a la tentativa se interpreta como el inicio de la ejecución de un delito que no se consuma, por lo cual su punibilidad se cimienta en la puesta en peligro a la vida humana, así como en el propósito criminal del agresor que es contrario a la vida de las personas y al ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, las tentativas también merecen responsabilidad penal, sin embargo, esta es menor a la del delito consumado. Ahora bien, tanto en el delito

como en la tentativa de feminicidio está presente la tipicidad subjetiva del dolo, ya que de manera consciente el feminicida tiene la intención de generar un riesgo, causar un daño irreversible arrebatando la vida a una mujer por su condición de tal, y aunque sabe que no es lo correcto continúa acometiendo el hecho.

Por consiguiente, el delito abarca tres maneras en las que el dolo se presenta: el dolo directo de primer grado, el dolo directo de segundo grado y el dolo eventual. En el dolo directo de primer grado, el feminicida actúa con conocimiento del hecho y con la voluntad de producir el resultado, En dolo directo de segundo grado, el feminicida también tiene conocimiento del hecho pero no quiere producir el resultado, y en el dolo eventual, el feminicida tiene conocimiento sobre la probabilidad de que con sus acciones podría generar un resultado lesivo, pero aun así continúa con su conducta.

El Código Penal también regula en los Artículos 24^o y 25^o la instigación y la complicidad, definidas como la cooperación o apoyo intencional en la consumación de un delito doloso de otra persona. En este caso el hecho punible realizado no necesariamente es exclusivo del autor, sino que también participan otras personas que sin tener dominio sobre el hecho colaboran para que el plan delictivo se ejecute exitosamente. Los presupuestos legales mencionados contribuyen a generar ambientes que garanticen la paz social y de este modo se logre reducir las cifras alarmantes de feminicidios cada vez más frecuentes en nuestra sociedad.

2.3. Marco referencial

Las cifras de feminicidio en el Perú se incrementado cada vez más, así se puede evidenciar en los reportes estadísticos que publica el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en los cuales se señala que a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM) para el año 2018 se registraron 149 feminicidios y 304 tentativas, así mismo para el año 2019 se registraron 166 feminicidios y 404 tentativas, mientras que para el presente año 2020, desde enero hasta julio se registraron 73 casos de feminicidio y 145 tentativas.

Así mismo, cabe destacar que Lima Metropolitana es la región peruana con el mayor número de casos de víctimas de feminicidio registrados por los Centros Emergencia Mujer (CEM). Así en el año 2018 se registraron 36 feminicidios y 85

tentativas, para el año 2019 se contabilizaron 38 feminicidios y 151 tentativas y durante el año 2020 de enero a julio se registraron 12 feminicidios y 53 tentativas.

Entre los casos de feminicidio ocurridos en Lima Metropolitana, se tiene el de Evelyn Lucía Laura Ordaya, quien tenía 26 años de edad, madre de tres niños, quien fue asesinada por su ex pareja tras recibir siete puñaladas, dentro de su vivienda en el distrito de El Agustino, tras las negativas de esta para retomar su relación sentimental, debido a los constantes maltratos a los que era sometida. Cabe destacar que de acuerdo con el sistema de registro de denuncias policiales (Sidpol) la víctima había denunciado por agresiones físicas a su ex pareja.

En este caso, la fiscal superior de San de Lurigancho, Ana María Cubas Longa, sentenció a cadena perpetua al sujeto que apuñaló a su ex conviviente, tratándose de la décima sentencia de cadena perpetua lograda por dicha fiscalía superior, de las cuales ocho corresponden a los delitos de violación sexual de menor de edad y otra por el delito de robo agravado seguido de muerte.

El siguiente caso ocurrido el 9 de julio de 2019, en el cual Cristian Sánchez Coico, también conocido como “Pericles”, hombre con amplio prontuario policial, y su primo (menor de edad), asesinaron a Ruth Puertas de 8 tiros. Ruth tenía 27 años de edad. Antes la habrían hecho arrodillar en medio de la calle, le habrían exigido que pida perdón para luego dispararle a quema ropa a la vista de algunos vecinos.

Ruth había tenido una hija con Cristian, quien para ese entonces tenía 11 meses de edad, ella le pedía la pensión de alimentos y él no quería asumir su responsabilidad. Cristian mantenía una relación con otra mujer, Nicolle Ore Madalengoitia. Nicolle, quien, por su parte, le exigía que acabase con la vida de Ruth y con la de su bebé para ser felices. Ruth fue una de las víctimas del 2019, año que marcó una ola de violencia machista sin precedentes en el Perú, ya que se produjo la tasa más alta de feminicidios de la última década, desde que fue tipificado este delito.

El tercer caso corresponde a Flor Angie Chávez Rojas quien tenía 19 años y el 9 de marzo del presente año 2020 encontró la muerte a manos de su pareja. En efecto, esta mujer fue acuchillada en su habitación en la Asociación Brisas de Copacabana en el distrito de Puente Piedra, en Lima. Antes de la tragedia hubo

una fuerte discusión entre Flor y su victimario, por lo que unas vecinas alertaron del hecho a su tía que vive cerca de su casa.

Al parecer, su relación amorosa con Jairo se habría deteriorado, lo que era difícil de aceptar por su verdugo, al extremo que prefirió matarla. El autor del homicidio fue identificado como Jairo Romero Lozano de 24 años de edad, quien en su desesperación tras cometer el crimen arrojó el arma blanca por la ventana. Posteriormente el asesino fue detenido por los efectivos de la Comisaría de Puente Piedra. El temor de la familia es que dejen en libertad a Jairo Romero, para quien piden máximo castigo en una prisión.

2.4. Marco espacial

De acuerdo con Martínez (2013) el marco espacial en una investigación, restringe el tema a un determinado lugar, sitio, ámbito, campo, territorio, etc. Por consiguiente, la presente investigación tendrá como ámbito de ejecución Lima Metropolitana, la capital del Perú. Ubicada en la costa central. Esta región es el área metropolitana más grande, extensa y poblada del país, con una extensión de 2819.26 km², y una población con 10,775.738 habitantes. La muestra corresponderá a los casos de feminicidio en los contextos de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual y abuso de poder.

Cabe destacar que el feminicidio aparece con frecuencia en los medios de comunicación, se trata de decenas de mujeres que mueren cada año, siendo sus verdugos en la mayoría de los casos sus parejas o ex parejas sentimentales, siendo los principales motivos los celos, infidelidad, abandono o la negativa de continuar la relación amorosa. Por lo general estos verdugos son hombres machistas que consideran a la mujer como su propiedad.

2.5. Marco temporal

Martínez (2013), indica que el marco temporal circunscribe el tema a un espacio de tiempo: siglo, ciclo, período, era, época, año, etc. En este caso la investigación se desarrollará durante junio 2018 a junio 2020, debido a que este es un periodo reciente y en este han ocurrido casos de feminicidio que requieren atención

2.6. Contextualización

2.6.1. Histórica

En el Perú, el 27 de diciembre de 2011 fue incorporada la primera norma sobre feminicidio en la legislación, correspondiendo a la Ley N° 29819, la cual modificó el artículo 107° del Código Penal, incluyendo en el tipo penal de parricidio al feminicidio. Este artículo menciona que quien, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

También señala que, la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108°. Y, además, si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga, el delito tendrá el nombre de feminicidio.

Como se observa en la incorporación de esta norma quedó definido el hecho con base en la relación autor del hecho – víctima, es decir, para que aplique el feminicidio debe haber existido una relación sentimental con la víctima, haber sido cónyuge o conviviente. Cabe destacar que, en esta definición, la tipificación más que comprenderse como una forma de violencia basada en género, se visualiza como un tipo de violencia practicada por la pareja o ex pareja de la víctima.

De tal modo que el 18 de julio del 2013 la Ley N° 30068, estableció la tipificación autónoma del tipo penal de feminicidio en el artículo 108° -B, subsanando la debilidad antes mencionada. Efectivamente, la norma señalada en el Artículo 108° -B. establece que el Feminicidio será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años a quien mate a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: Violencia familiar; coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.

Así mismo, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de

convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra circunstancias agravantes como si la víctima era menor de edad, si la víctima se encontraba en estado de gestación, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas, cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108°. Señalando finalmente que la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Tal y como puede observarse, esta modificación realizada ya no limita el vínculo a la relación autor del hecho - víctima, sino que toma en cuenta los hechos en función de la acción y el contexto. De esta forma, se comprende que el feminicidio constituye una modalidad de violencia basada en género.

En este orden de ideas, el 7 de mayo del 2015, se modificó la Ley N° 30323, en el artículo 1° incorporando al final del mismo que, en caso de que el agente tuviera hijos con la víctima, también sería reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36° del Código Penal, incapacitándolo para ejercer la patria potestad, curatela o tutela.

Posteriormente, el 6 de enero del 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1323 que incluyó como agravante el hecho de que la víctima fuera adulta mayor y cambió el término padece discapacidad a tiene discapacidad, en correspondencia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. También añadió como agravante, el sometimiento a trata de personas y a cualquier tipo de explotación humana. Así mismo fue agregado el agravante del inciso 8) que señala el hecho delictivo por parte del sujeto en conocimiento de la presencia de hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se hubieran encontrado bajo su cuidado.

La modificación al tipo penal de feminicidio más reciente corresponde a la Ley N° 30819, publicada el 13 de julio del 2018, la cual señala en Artículo 108° -B que el Feminicidio será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte

años al que mate a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: Violencia familiar, Coacción, hostigamiento o acoso sexual, Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

También señala que la pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: si la víctima era menor de edad o adulta mayor, si la víctima se encontraba en estado de gestación, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad, si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana, cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108°.

También incluye como agravantes la presencia de cualquier niña, niño o adolescente, en el momento de cometerse el delito, y si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. Finalmente añade que, la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes y que para todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36° del presente Código y los artículos 75° y 77° del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

A pesar de que en el transcurso del tiempo se ha venido normando y tipificando el delito de feminicidio, actualmente la norma no ha llegado a cumplir con su principal objeto, el cual es erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer. El problema del feminicidio en Perú ha registrado en los últimos 4 años la cantidad de 471 feminicidios, es decir, una ocurrencia de 3 feminicidios cada 10 días. Para el año 2018 la tasa de feminicidios en el Perú había ascendido a casi una muerte por cada 100 mil mujeres.

Para el año 2019, la Defensoría del Pueblo reconoció que durante ese año se dieron 168 casos de feminicidios. Constituyéndose en la cifra es la más alta en los últimos diez años, según el registro del Programa nacional contra la violencia Familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. Así mismo, el programa nacional Aurora contabiliza desde enero hasta julio del año 2020, la cantidad de 73 feminicidios.

Cabe destacar que la provincia con mayor número de víctimas de feminicidio siempre ha sido Lima Metropolitana, siendo San Juan de Lurigancho, Ate y Comas, los distritos pertenecientes a Lima Metropolitana, donde más feminicidios se han cometido en las últimas décadas. De hecho, las cifras reportan para el año 2018 y 2019 la cantidad de 5 feminicidios en San Juan de Lurigancho, 3 feminicidios en Ate y 3 feminicidios en Comas. Respecto a lo que va del año 2020, se reporta 1 feminicidio en San Juan de Lurigancho, 1 intento de feminicidio en Ate y 1 feminicidio ocurrido en el mes de febrero en Comas.

2.6.2. Política

Entre las acciones que realiza el estado respecto al tema del feminicidio se tiene como base el contexto histórico abordado en el punto anterior, sin embargo, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INEI) demuestran que aún persiste la vulneración de los derechos de la mujer hasta el extremo de causarle la muerte. Por consiguiente, es imprescindible continuar avanzando y perfilando acciones concretas en la Política del Estado, más aún cuando todos los casos no reciben el castigo conforme a la Ley.

Así mismo entre las acciones que actualmente realizan las autoridades gubernamentales para disminuir el delito de feminicidio, se destacan las realizadas por la Policía Nacional de Perú. Este organismo, durante enero del 2020, detuvo a 13 presuntas feminicidas y frustró el intento de feminicidio en 67 casos, la mayoría de los cuales se produjeron en Lima Metropolitana, la ciudad más grande del país.

Por otra parte, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) realizan acciones de prevención del feminicidio y de prevención de la violencia, contribuyendo a cerrar el vacío de la política social en materia de la atención y prevención de esta problemática.

Por otra parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha venido desarrollando diversas iniciativas para la toma de conciencia de situaciones de violencia y subsecuentes denuncias. Entre las principales acciones se destacan las campañas educativas como “La Violencia se pinta de amor” y la app Toxímetro, la ampliación del servicio de la Línea 100, la ampliación de la cobertura de los Centros Emergencia Mujer (CEM) para su atención 24 horas los 7 días de la semana., la campaña #Mascarilla Violeta, entre otras. Todas estas acciones buscan un impacto en la minimización o erradicación de los factores de violencia que conllevan al feminicidio.

No obstante, aún queda mucho por hacer para enfrentar esta problemática, actualmente son muchas las denuncias que realizan las mujeres ante el temor y el presentimiento de ser agredidas y no reciben protección por parte de las autoridades, en otros casos el tiempo que demoran las respuestas a la solicitud de medidas de protección es enorme, y otras veces restringir el acercamiento del agresor mediante un documento no protege a la víctima de su agresor.

Por lo tanto, es necesario a través de acciones conjuntas y persistentes entre los niveles de Gobierno, Congreso, Poder Judicial, Ministerio Público, sociedad civil y los medios de comunicación continuar avanzando en contra del feminicidio. Otro factor importante y decisivo en la lucha para erradicar este mal, es la educación, por lo cual debe constituirse en la base para poder combatir y terminar con esta situación lamentable.

2.6.3. Cultural

La cultura patriarcal ha dado origen a la violencia contra la mujer en la sociedad peruana, ya que la concepción muestra al hombre como autoridad representativa y a la mujer como sumisa y obediente. Este aspecto ha afectado desde hace mucho tiempo los entornos políticos, económicos, sociales, religiosos y por supuesto, principalmente las relaciones de pareja. Por lo tanto, cambiar la concepción de esta cultura depende en gran medida de una educación que busque superar el patriarcado.

Este comportamiento cultural desencadenó en lo que se ha denominado machismo, sintiéndose el hombre con poder para someter y dominar a la mujer de

acuerdo a su necesidad, y muchas veces cosificándola (Solano, 2017). Por lo tanto, el hombre busca controlar a su pareja, descargando sus problemas y errores en ella. Dicho control y dominio sobre la mujer va aumentando en la medida que se percata de su vulnerabilidad, indefensión y soledad (Echeburúa & Amor, 2016).

En este orden de ideas es importante destacar que por lo general los feminicidas tienen problemas psicológicos que requieren de tratamiento en la medida que el maltrato y la violencia se vuelven repetitivos. Así mismo, Echeburúa y Amor (2016), afirman que la mayoría de los hombres son violentos exclusivamente contra su pareja, representados por un 74%. Estos hombres alcanzan un nivel de maltrato grave producto de sus problemas y frustraciones, escudándose en el consumo de alcohol, lo que contribuye a desatar la violencia contra la pareja, la cual muchas veces desencadena en feminicidio, no obstante, ante las demás personas su conducta es adecuada y mantiene buenas relaciones con las mismas.

Por otra parte, los medios de comunicación como la televisión, el cine, la prensa, publicidad e internet, manejan discursos mediáticos de fácil consumo, mostrando diferencias bien marcadas entre la mujer y el hombre que acrecientan la desigualdad y prolongan la existencia de estereotipos. Por ejemplo, el cine y la televisión muestran hasta en la programación infantil, la violencia como un fin justificado para alcanzar los medios. En las telenovelas siempre la tendencia es a mostrar la superioridad y el dominio del hombre y a la mujer sumisa y sufriendo, aguantando y perdonando la infidelidad del hombre, la publicidad en su afán de vender y promocionar productos continúa mostrando diferencias marcadas entre lo varonil y superioridad del hombre y la delicadeza e inferioridad de la mujer, donde el cuerpo femenino y la sexualidad siguen siendo el objetivo de las campañas publicitarias, el internet como medio que contiene a los ya mencionados influye de gran manera en el consumo de todos estos valores y creencias.

Tomando en cuenta lo planteado a lo largo de esta investigación, se puede afirmar que el nivel educativo no es influyente para cometer feminicidio, de hecho se ha podido observar a través de las noticias que los feminicidas han sido personas con o sin educación básica, universitarios, profesionales, obreros, trabajadores, desempleados, funcionarios públicos, entre otros. Sin embargo, no cabe duda que

una educación orientada hacia la igualdad de género y respeto de los derechos fundamentales, no solo en las instituciones educativas sino en los hogares, sería de gran importancia para ir sembrando un cambio en el paradigma sostenido hasta ahora.

2.6.4. Social

Tomando en cuenta los casos que se han citado a lo largo del presente trabajo de investigación, es posible afirmar que se encuentran dentro de la clase social clase social baja, clase social media baja y clase social media. Asimismo, en algunos casos las mujeres dependían económicamente de sus asesinos, por lo que durante un tiempo prolongado debieron soportar las humillaciones, maltrato físico y psicológico, hasta llegar al extremo de ser asesinadas. No obstante en algunos casos como el de Flor Chávez o Eyvi Ágreda, quienes eran mujeres independientes económicamente de sus asesinos, estos generaron odio hacia ellas, matándolas por ser rechazados por éstas.

De acuerdo con lo anterior, desde una amplia perspectiva las reacciones del feminicida se deben a una confluencia de distintas variables. Por una parte, es indiscutible que el entorno social ejerce una gran influencia siendo un factor determinante en las conductas machistas y feminicidas. Así, en el hogar comienza a inculcarse patrones bien diferenciados entre el varón y la hembra, iniciando desde el lenguaje que es más violento en el varón, mientras que las niñas son más delicadas en el habla. Así mismo se les enseña a no expresar sentimientos que denoten debilidad, se les inculca la práctica de deportes rudos y el desarrollo de la fuerza. Como se evidencia, es precisamente en el hogar donde se transmiten los estereotipos como el machismo y la imagen de superioridad frente a la mujer.

Por otra parte, los medios de comunicación y el entorno social tienen una gran influencia, la tendencia muestra en su mayoría a un personaje principal masculino mientras que el personaje femenino aparece como acompañante pasiva, como compañera, espectadora o beneficiada del hombre. Sin embargo, es importante mencionar que aunque se han logrado avances en la incursión de la mujer, adquiriendo voz y reconocimiento, aún se mantienen muchas desigualdades.

Por consiguiente, es necesario un cambio de estructura social, una nueva forma de relación y un nuevo trato hacia la mujer. En este sentido Ruíz (2007), dice que se trata de promover modelos de género que eliminen las jerarquías, el poder y el dominio de un sexo sobre otro, eliminando tanto modelos masculinos que se sustenten en el dominio y desprecio hacia la mujer, como modelos femeninos que promuevan la sumisión y la dependencia.

2.7. Supuestos teóricos

Olamendi, (2016) en su libro titulado *Feminicidio en México*, contentivo de 6 capítulos, aborda varios aspectos que van desde la violencia en contra de las mujeres, pasando por el feminicidio, los derechos humanos de las mujeres, acceso a la justicia, presentando también una propuesta para la investigación del feminicidio, presentando finalmente el marco jurídico para la defensa de los derechos humanos.

Sobre la base de lo anterior, esta autora distingue las siguientes modalidades de feminicidio:

- 1) Íntimo: Se refiere a la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, ex marido, compañero, novio, ex novio o amante, persona con quien concibió hijos. También incluye el caso de un amigo que asesina a una mujer por haber rechazado el inicio una relación sentimental o sexual con este.
- 2) No íntimo. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.
- 3) Infantil. Cuando la muerte es a una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

- 4) Familiar. Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
- 5) Por conexión. Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.
- 6) Sexual sistémico desorganizado. La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado.
- 7) Sexual sistémico organizado. Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período.
- 8) Por prostitución. Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos, cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en este la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.
- 9) Por trata. Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Este término es empleado para referirse a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados o servicios forzados, la esclavitud

o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

- 10) Por tráfico. Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
- 11) Transfóbico. Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma.
- 12) Lesbofóbicos. Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma.
- 13) Racista. Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos.
- 14) Por mutilación genital femenina. Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de una práctica de mutilación genital.

Por otra parte, Osorio, (2017), en su libro denominado *Feminicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*, en la ciudad de Medellín, Colombia, realiza una revisión del feminicidio como consecuencia de la violencia ejercida en contra de las mujeres por razones de género y sexo. Así mismo analiza la noción, estructura y elementos de su consagración como agravante del homicidio y como delito autónomo.

Entre las conclusiones menciona que la violación flagrante al derecho humano de la igualdad entre hombres y mujeres, es una desigualdad de carácter histórico permanente, que además es estructural, desarrollando una violencia de carácter específico por las causas, manifestaciones, dinámicas y las circunstancias que la rodean. Entre otras cosas también señala la diferencia entre misoginia y machismo debido a que estos términos tienden a ser empleados con el mismo significado. La misoginia es el odio hacia la mujer y con las situaciones u objetos

que conllevan a representarlo, mientras que el machismo busca en la víctima el dominio tanto frente a la sociedad como en el núcleo familiar y tiene su base en un patrón de actitudes y comportamientos sexistas.

Otro aspecto que señala este autor es independientemente del debate jurídico y de cualquier factor social o económico, la mujer es quien se enfrenta a lo largo de su vida a diversas expresiones de violencia extrema pública o privada, continua y sistemática, dadas por su condición de género que la discrimina. Estos episodios de violencia comienzan a afectarla psicológicamente, ya que considera que el hombre es quien tiene el poder, confundiendo sentimientos de amor.

Así, se indican las fases por la que pasa la víctima desde la violencia de género hasta su muerte, siendo estas:

Primera fase: Donde la mujer acepta la situación de violencia en contra de ella, intenta minimizar el dolor, renuncia a su identidad y niega la realidad. El agresor genera el aislamiento de la sociedad o personas cercanas a la víctima para poder tener el control total sobre la mujer.

Segunda fase: Es una etapa intermedia donde la mujer genera una conducta de negación, se siente estresada y se culpabiliza por creer que ella ocasiona este tipo de situación, depresión y problemas psicológicos generales.

Tercera fase: Aquí la mujer experimenta sentimientos de dolor, vergüenza, frustración y liberación. Se da cuenta de que merece algo mejor. Sin embargo, el hombre al entender que el control sobre la mujer está disminuyendo, aumenta la violencia con golpes, humillaciones, entre otros.

Todo esto finaliza con la muerte de la fémina por motivaciones sexistas, llenas de complejos, desprecio y odios del sexo opuesto, dado que en el interior de unos y en la convicción de otros se suponen derechos absolutos sobre ellas. Por consiguiente, señala la necesidad de regular legalmente este delito, dentro de los terrenos de la autonomía y no de la subordinación del delito de homicidio común.

Jiménez, y Martínez (2017) en su libro que lleva por título Femicidio: Un fenómeno global. De Bruselas a San Salvador, reseña que la violencia contra las mujeres y el femicidio/feminicidio son temas preocupantes tanto en Latinoamérica

como en Europa. Con base a esta problemática se han realizado distintas cumbres y se han tomado acciones enfocadas a garantizar la igualdad de género y la protección, vigencia y fomento de los derechos de las mujeres, siendo uno de sus principales objetivos, la erradicación de todas las formas de violencia que las afecta.

Los autores señalan que, a pesar de lo establecido en los Planes de Acción, pocas iniciativas se han llevado a cabo para su implementación en lo que se refiere a la lucha contra la violencia de género, por lo cual hacen falta medidas legislativas o normativas adecuadas para asegurar que este abordaje no se limite a la violencia de pareja o familiar.

Otro aspecto importante que se contempla es el llamado a los países de América Latina y de Europa, a la formación y especialización de fiscales, policía y jueces, así como agentes públicos que tengan relación con casos de Violencia en contra de la mujer, con el fin de asegurar la aplicación estricta de las leyes. Así mismo, plantea la importancia de conocer más sobre ellos, el por qué aumentan o disminuyen, conocer su impacto y el de las políticas públicas que pretenden erradicarlos. Si únicamente el feminicidio se limita a su conteo, pasa a ser un problema casi impenetrable e inevitable.

Guajardo y Cenitagoya (2017) en su libro denominado Feminicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe refiere que los principales retos identificados para garantizar la reparación de las mujeres en los sistemas de justicia han sido la insuficiente asignación de recursos; la débil articulación interinstitucional, intersectorial e interjurisdiccional, los cambios de gestión y altas tasas de rotación; la carencia de integralidad en la respuesta institucional; las capacidades técnicas debilitadas y culturas institucionales tradicionales, la debilidad en el desarrollo de sistemas de información y las evaluaciones incipientes sobre los resultados.

Frente a estos retos, plantean algunas estrategias como asignar recursos adecuados a las políticas y planes o utilizar los ya existentes de forma más estratégica, crear o fortalecer estructuras de articulación y coordinación interinstitucional, mantener los modelos de gestión institucional exitosos; incrementar las acciones en los ejes de sanción y reparación de las sobrevivientes

y sus hijos/as, fortalecer las capacidades del personal técnico mediante programas de formación permanentes sobre violencia contra la mujer, crear o fortalecer sistemas de información sobre violencia contra la mujer a nivel nacional y evaluar los planes nacionales y políticas para garantizar su sostenibilidad.

Además, sostiene que entre los problemas que influyen directamente en la ineficacia con la que el sistema penal responde al feminicidio se tienen la falta de información cualitativa y comparativa confiable y comparable, la falta de información acerca de las normas internacionales sobre violencia contra las mujeres, y la inaplicabilidad de la norma de la diligencia debida, la escasa atención y protección a las víctimas, agravada por la impunidad generalizada.

Además, la inadecuada interpretación y aplicación de las normas procesales, la falta de investigación o castigo de los funcionarios que impiden u obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas, la inexistencia o el uso inadecuado de los métodos de investigación especiales en los casos de muertes violentas cometidas por organizaciones criminales, son factores que contribuyen cada vez más a las altas tasas de impunidad.

Castro (2015), en su libro *Desmontando la violencia de Género* muestra la diferencia entre femicidio y feminicidio. Así mientras femicidio supondría únicamente el asesinato de mujeres, feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

Del mismo modo en este libro, el autor menciona señala que los tipos de violencia hacia las mujeres, sobre todo de violencia de género en el ámbito de la pareja o relación de afectividad, se dividen en violencia física, psicológica, sexual y económica. El alcance de esta clasificación se debe, a que aún hay un gran desconocimiento de lo que es violencia de lo que no lo es. En este sentido, las agresiones físicas son la faceta más identificada del maltrato, pero los abusos o agresiones sexuales, psicológicas o económicas también representan un daño y sufrimiento hacia las mujeres y no pueden desconocerse. Así, presenta los siguientes tipos de violencia a la mujer:

1) **Violencia física:**

Abofetearla, lanzarle algo, empujar o tirar de su pelo, golpearla con algo, golpearla con los puños, darle patadas, morder o arrastrarla, asfixiarla, quemarla, amenazarla con un cuchillo, pistola u otra arma, otros dependiendo del país (ataques con ácido, lapidación, etc.).

2) **Violencia sexual:**

Violación, intento de violación (intentar tener una relación sexual no consentida amenazando con la fuerza), caricias íntimas sin consentimiento, actos sexuales forzados por dinero (aunque no sean coito), actos sexuales obtenidos a través de amenazas o amenazas hacia la familia (aunque no sean coito), cualquier actividad sexual forzada que la mujer encuentre degradante o humillante.

3) **Violencia Psicológica**

- **Violencia psicológica emocional:** insultarla o hacerla sentir mal consigo misma, menospreciarla o humillarla delante de otras personas (dejarla en ridículo, burlarse, etc.), asustarla o intimidarla deliberadamente (gritándole, mirándole de determinada forma, etc.), amenazarla con hacerle daño a ella o a otras personas que le importa
- **Violencia psicológica de control:** aislarla impidiendo que vea a sus amigos o familia, controlar donde se encuentra, con quien habla o que hace, tratarla con indiferencia o hacer caso omiso de ella, enfadarse con ella si habla con otros hombres, acusarle infundadamente de infidelidad, controlar su acceso a servicios de salud, educación o al trabajo.
- **Violencia económica:** negar su acceso a los recursos económicos, impedir que haga compras de forma independiente, negar su acceso a la propiedad y bienes duraderos, no cumplir expresamente las responsabilidades económicas (pensión alimenticia, apoyo económico, etc.), negar su acceso al mercado laboral o a la educación, negar su participación en la toma de decisiones sobre el dinero o posesiones.

También menciona la mutilación genital femenina como una forma extrema de violencia que por el gran impacto que tiene en la vida de mujeres y niñas no se

puede ignorar, ni tampoco justificar bajo ningún pretexto cultural. Precisamente porque esta violencia implica, el tipo de violencia física, sexual y psicológica.

Este autor, también menciona la teoría de la “indefensión aprendida” que explica la dificultad de escapar de la relación de violencia. Esta teoría sugiere que cuando las agresiones son incontrolables pese a que la víctima haya intentado múltiples formas de evitarlo, ésta llega a ser pasiva y se reduce su motivación para solucionar los problemas, con lo que se facilita su permanencia en la relación abusiva. Es decir, aprende a no defenderse ni reaccionar al considerar que su acción no mejorará nada.

Chiarotti, (2016) Realizó un libro titulado La violencia contra las mujeres y sus formas extremas. Iniciativas para su prevención, sanción y erradicación por parte de organizaciones de la sociedad civil, especialmente de mujeres y feministas de Europa y América Latina y El Caribe. Los feminicidios / femicidios. En este concluye que la violencia contra las mujeres ha sido una constante en el tiempo, siendo además un fenómeno extendido a nivel mundial que vulnera los derechos de las mujeres.

No obstante, aunque la historia de las sociedades ha evolucionado, aún continúan reproduciendo estereotipos de género que normalizan y justifican la violencia. Incluso se puede decir que la norma patriarcal ha logrado adecuar las violencias machistas a los tiempos actuales. Los espacios virtuales y las nuevas tecnologías permiten reproducir las violencias machistas de manera rápida, pública e incluso anónima, un ejemplo claro de esto es el ciberacoso, que en el caso de las mujeres por lo general se basa en agresiones misóginas, racistas y sexistas. Por otro lado, el uso de las nuevas tecnologías de comunicación también ha permitido generar un cambio en la denuncia de las violencias, dando lugar a una nueva vía para la sonoridad y el empoderamiento de las mujeres desde las redes sociales y con una incidencia en todos los estratos sociales

En otro orden de ideas, se tiene que el el Ministerio Publico elaboró un Informe Ejecutivo denominado Lima Metropolitana y Callao 2009 –2019, en el cual se consolida información estadística con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las políticas del Ministerio Público en el ámbito de la prevención, persecución

del delito y protección de víctimas, en concordancia con lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y otros acuerdos, de alcance regional, como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

A continuación, se presenta los aspectos más relevantes del Informe: los tres distritos geográficos con mayor ocurrencia de feminicidios pertenecen a Lima Metropolitana, siendo estos: San Juan de Lurigancho, Ate y Comas. El 69,9% de las víctimas fue asesinada dentro de casa, lugar que siendo considerado como el más seguro, se convierte en el más peligroso para algunas mujeres. El 60,7% de las víctimas fue acuchillada, asfixiada o estrangulada. Veinte de cada cien victimarios son obreros, comerciantes o ambulantes. Cincuenta y cinco de cada cien presuntos victimarios tenían entre 18 y 34 años. De cada cien víctimas de feminicidio, ochenta y tres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas.

Garda y Huerta (2007), en su libro Estudios sobre la violencia masculina explica que, para que unas personas violenten a otras debe haber una legitimación de la violencia en el medio social. Por lo tanto, la decisión de violentar, nunca es decisión de la sociedad, sino de los grupos que tienen el poder. Así, la lógica de la violencia ya sea en confrontación de largo plazo como la guerra, o en un choque más breve, sólo puede desarrollarse en sociedades que la legitiman, y ello permite que la violencia adquiera su propia dinámica.

De esta forma, cuando esto ocurre, paradójicamente se aleja de la problemática inicial que le dio origen, con ello la violencia aumenta en grados de complejidad. Los niveles de violencia son dos: el personal, donde los individuos consideran que responden a una moral determinada y ejercitan la violencia con racionalidad, reflexividad y con una experiencia emocional determinada. Y por otro lado, la sociedad, que ofrece beneficios y prestigios por ser violentos.

Por otra parte, la violencia no representa sólo un conjunto de agresiones, sino que estas tienen una intencionalidad, la de controlar, intimidar y someter al otro. Sin embargo, para que la violencia pueda ser ejercida, no basta la voluntad de someter, tienen que haber condiciones de posibilidad, y estas se basan en la

existencia de un desbalance de poder, físico, económico, político o cultural. Entonces, la violencia es desatada por quien ostenta ese mayor poder, cuando interpreta que su posición de superioridad está en peligro o encuentra obstáculos para el ejercicio de ese poder.

Hernández (2019), en su libro *Violencias contra las Mujeres. La necesidad de un doble plural en Lima*, reagrupa a las mujeres víctimas de violencia en relaciones de pareja en cuatro patrones que ha denominado control limitado, control extendido, control violento regular y control violento con riesgo de feminicidio.

Además de diferenciarse claramente por la frecuencia, la severidad y la temporalidad de la violencia, estos patrones de victimización revelan aspectos mayores sobre el control, el escalamiento de la violencia y la combinación de distintas formas de violencia. También responden en forma distinta a factores de riesgo, respuestas a la violencia y algunos factores sociodemográficos. A continuación, se describen:

1) Control limitado:

Dentro de este patrón las mujeres son solo objeto de violencia psicológica a causa de los celos. Los celos, normalmente, se consideran conductas de control o de inseguridad. En este patrón la violencia puede ser intermitente, espaciada en el tiempo o cesar definitivamente. La intermitencia no sigue el ciclo de la violencia. Pero, agresiones intermitentes pueden estar asociadas a expresiones puntuales de violencia o tensiones acumuladas en la pareja. Por el contrario, el cese de la violencia implica que algunos hombres sí pueden decidir dejar de agredir a su pareja o que se produjeron hechos particulares (intervención de familiares, denuncias, etc.) que funcionaron como disuasivos de la violencia.

El escalamiento de la violencia en este patrón es poco probable. La forma en que el control se ejerce (limitado a los celos y, quizás, como estrategia mutua) y la ausencia de violencia física reciente representan un marco con ciertos límites para que la violencia aumente su intensidad y severidad. Finalmente, la temporalidad de la violencia es dispersa. Casi como en todos los patrones de victimización, la violencia aparece rápido en las relaciones de las mujeres, bajo

control limitado. La mitad de ellas sufrió el primer episodio en los dos primeros años de relación.

2) Control extendido

Es un patrón menos frecuente que el anterior. Las formas de violencia psicológica se extienden. Son diversas, variadas y nocivas. Marcan una intención más clara de control, así como la mayor posibilidad de que la violencia física se ejerza en forma interrumpida (con largos vacíos, sin agresiones de este tipo). La violencia psicológica se extiende más allá de los celos, incluye la ocurrencia muy probable de limitación de visitas a dos grupos (familiares y amigos) que pueden servir de redes de soporte y prevención.

El riesgo de agresión física de este patrón de victimización, aunque bajo, contribuye a dar forma a la hipótesis de la intermitencia en las agresiones físicas. Es posible que las mujeres que manifiestan este patrón pasen por periodos largos sin ser objeto de violencia física, pero las agresiones de este tipo se activan de forma esporádica.

3) Control violento regular

Son dos características las que hacen que este patrón de victimización, se distinga frente a los anteriores. En primer lugar, hay un repliegue del uso de violencia psicológica, compensado por la aparición de violencia física reciente (últimos 12 meses), de mayor severidad y frecuencia. Las mujeres bajo control violento regular enfrentan un escenario más adverso, derivado de la posibilidad de daño y la mayor intensidad de las agresiones. Los empujones, sacudones, puñetes y otras formas son muy comunes. El uso de patadas o acciones de arrastre también se practican, aunque con menor probabilidad. No es posible afirmar si las mujeres en este patrón están expuestas a un riesgo alto de feminicidio. Lo que se puede añadir es que las agresiones similares a las de los feminicidios (estrangulamiento o uso de armas punzocortantes, pistolas u otras armas) son muy poco probables

4) El último patrón de victimización es el menos extendido pero el más violento.

Se combinan distintas formas de violencia, ejercidas con severidad y mucha frecuencia. Incluye aquellas similares a como se cometen los feminicidios. Son estas características las que dan origen al nombre del patrón. En este patrón se combina alta probabilidad de ocurrencia los celos, las conductas de aislamiento e incluso amenazas de daño hacia la mujer o terceros. La violencia psicológica se ejerce en forma extendida, todo esto sucede también con un registro importante de agresiones físicas.

Es muy posible que estas mujeres sean objeto de empujones, sacudones o les tiren objetos, al igual que reciban puñetes, patadas o que las arrastren. Más que un ciclo de violencia, en este patrón hay una continuidad en la misma. La regularidad con la que se agrede a estas mujeres convierte a estas agresiones en predecibles. Este patrón enfrenta un riesgo mayor de feminicidio. Combina distintas formas de violencia, el escalamiento implícito que ello sugiere, su alta frecuencia, así como el ejercicio de formas particularmente severas, lo que lo determina. Los ataques directos con posible intención letal son menos frecuentes, pero cuentan con una posibilidad importante de que sucedan. Esto incluye estrangulamientos, haber sido quemadas, o haber recibido amenazas o intentos efectivos de ataques con cuchillos, pistolas u otras armas.

2.8. Definición de términos

Antijuricidad: Es un elemento de valor que permite contrastar, que la conducta anti normativa no está permitida por ninguna causa de justificación, en ninguna parte del orden jurídico.

Coacción: Se refiere a la fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad

Culpabilidad: Es el reproche por una conducta atípica y antijurídica que conlleva un juicio para imponer la sanción penal a que haya lugar.

Delito: Es cuando se realiza una acción contraria a lo establecido en la Ley y que conlleva un castigo, una sanción penal.

Dolo: Se refiere a la acción de cometer un delito de manera voluntaria y consciente de su ilicitud y el daño que causa.

Feminicidio: Se trata del asesinato de una mujer tan solo por el simple hecho de serlo.

Hostigamiento: conductas reiteradas de maltrato y castigo por medio de las cuales se menoscaba gravemente la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima.

Machismo: Es la actitud o modo de pensar de los hombres, que los lleva a considerarse de naturaleza superior a la mujer.

Tentativa: Es el principio de ejecución de un delito que no llega a ejecutarse.

Violencia: Se refiere al uso de la fuerza para conseguir fin

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Supuestos de la investigación

3.1.1. Supuesto general

SG El machismo influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

3.1.2. Supuestos específicos

SE 1 El machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

SE 2 El machismo en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

SE 3 El machismo en el contexto de abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

3.2. Categorías

3.2.1. Categoría general

Machismo como influencia en el feminicidio en Lima Metropolitana. - Art. 2° -1 de la Constitución que trata sobre el derecho a la vida. Código Penal Art.108°-B referente al feminicidio. Ley 30068 sobre feminicidio Art. 108°-A.

3.2.2. Sub categorías

- a) Contexto de la violencia familiar
- b) Contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual
- c) Contexto de abuso de poder.

3.3. Tipo de estudio

La presente investigación se desarrollará en base al tipo de estudio cualitativo. Al respecto, Bernal (2006), en su libro de metodología de la investigación, señala que los estudios cualitativos se enfocan a profundizar casos específicos, por lo tanto, generalizan, así mismo no busca la medición de las variables, sino la cualificación y la descripción del fenómeno social que se estudia, a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada.

De acuerdo con lo señalado, el presente estudio buscará la comprensión del fenómeno en Lima Metropolitana, analizando la forma en que las personas observan y experimentan los hechos que giran en torno a su vida cotidiana, profundizando en los puntos de vista de los individuos, así como en los significados otorgados por parte de ellos a las palabras relacionadas al tema.

3.4. Diseño de la investigación

En las investigaciones cualitativas, el diseño es abierto y flexible por lo tanto se va ajustando a las condiciones del escenario o ambiente. En el caso del presente estudio el diseño estará enmarcado en la teoría fundamentada de, debido a que plantea entender los problemas sociales buscando producir interpretaciones que puedan explicar y proporcionar información valiosa sobre aquellos cuyas conductas son sometidas a estudio (Salgado, 2007).

Por otra parte, Hernández, Fernández y Baptista (2010), mencionan:

Que en una investigación no experimental se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Por consiguiente, dado que en este estudio se observará el fenómeno de feminicidio tal y como se da en la realidad, también corresponde a un diseño no experimental. (p.36)

3.5. Caracterización de sujetos

Los sujetos que formarán parte del presente estudio, son aquellos que se caracterizan por estar más cercanos a esta problemática, pudiendo percibirla a

través de la propia observación o por medio de otras personas., bien sea vivenciándolas, prestando ayuda a alguna víctima, dando soporte legal o haber tenido a su cargo algún caso de feminicidio. En este sentido quedará conformada por:

- Dos (02) funcionarios del Centro de Emergencias Mujer
- Dos (02) Abogados en libre ejercicio
- Un (01) fiscal
- Un (01) Juez
- Cinco (05) mujeres

3.6. Escenario de estudio

En los estudios cualitativos, el escenario de estudio se refiere al ambiente o espacio socio geográfico donde se llevará a cabo, viéndose como un todo (Taylor & Bogdan, 2000).

En atención a esta definición, el escenario para la presente investigación será Lima Metropolitana. Cabe destacar que esta provincia tiene una población aproximada de 10.775.738 habitantes y ocupa el primer lugar en feminicidios cometidos en el periodo 2018 – 2020.

3.7. Plan de análisis y trayectoria metodológica.

A continuación, se detallan los pasos que se realizarán para lograr los objetivos planteados en el presente estudio:

- 1) Recopilación de antecedentes nacionales e internacionales de data reciente, contextualización del fenómeno en estudio, supuestos teóricos, formulación del problema de investigación, entre otros.
- 2) Precisión del tipo y diseño de investigación, así como la caracterización de los sujetos participantes en el estudio.
- 3) Definición de las técnicas y elaboración de los instrumentos de datos para la recolección de los mismos.
- 4) Aplicación del instrumento a los sujetos participantes.
- 5) Analizar e interpretar los datos obtenidos
- 6) Elaboración de conclusiones y recomendaciones

Cabe destacar que el análisis de la investigación, se realizará a partir del análisis de contenido identificando sus atributos, es decir, las cualidades o las características del dato, que se comparan entre sí para encontrar coincidencias y distinguir diferencias. Los datos que comparten las mismas características se agruparán mediante una codificación. A su vez, a partir de los códigos semejantes se conformarán categorías.

Finalmente, se establecerán relaciones entre dos o más categorías y sus propiedades, integrando dichas relaciones dentro de un relato donde el investigador emplea su habilidad para discernir, comprender y dar sentido a los datos, lo cual es conocido como sensibilidad teórica (Bonilla & López, 2016).

3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), se advierte que como técnicas e instrumentos se conocen los medios y recursos que utiliza el investigador para recolectar los datos que necesita para alcanzar sus objetivos. Siguiendo este principio, se empleará la técnica entrevista, que permitirá recolectar información general y puntos de vista de un grupo de personas.

Ahora bien, a toda técnica de recolección corresponden ciertos instrumentos que como sostiene Ramírez (2006) son los medios físicos que permiten medir las variables del problema; para el presente estudio, se aplicará un cuestionario estructurado conformado por 4 preguntas, cuyo propósito será tener aproximación a las creencias y supuestos de los sujetos participantes en el estudio, en relación a la influencia del machismo en el feminicidio en Lima Metropolitana periodo 2018 – 2020.

3.8. Rigor científico

De acuerdo con el diseño de esta investigación, se tomará en cuenta los criterios de rigor científico que garantizan que los hallazgos del estudio no sean sesgados por motivaciones, intereses y perspectivas del investigador. Para lograrlo, se seguirán los siguientes procedimientos: recogida de registros lo más concreto posible, transcripciones textuales, citas directas de fuentes documentales, y revisión de los resultados con otros investigadores expertos en el tema.

3.9. Aspectos éticos

González (2004), afirma que el ejercicio de la investigación científica y el uso del conocimiento producido por la ciencia demandan conductas éticas en el investigador, en virtud de estas consideraciones que comprenden un carácter legal, para el desarrollo de la presente investigación se diseñará un Consentimiento Informado a objeto de garantizar la participación voluntaria en el estudio, no mediando coacción o presión de ningún tipo en la obtención del consentimiento.

Del mismo modo el participante debe estar ampliamente informado, en términos claros y comprensibles sobre el propósito, alcance e intencionalidad de la investigación garantizando el derecho de los sujetos involucrados a retirarse en cualquier momento del estudio y de solicitar cualquier tipo de información adicional sobre la investigación si lo consideran necesario, y por último, mantener la confidencialidad no revelando la identidad de los sujetos entrevistados en ningún momento siendo el investigador el responsable de custodiar cualquier clase de datos que puedan considerarse que tienen carácter identificativo. El cual se aplicará a la muestra seleccionada.

Además, dentro de los mismos aspectos éticos, por ser el presente estudio un tema de derecho estipulado en el código penal, se considerarán las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú, por lo tanto, en caso de evidenciarse actos que contravenga en contra de la norma en forma general, se dará conocimiento a las autoridades correspondientes.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Para la obtención del resultado de nuestros instrumentos metodológicos se orientó la ejecución de los mismos en nuestra muestra poblacional, el cual está constituido un Juez en materia penal, un fiscal provincial penal y dos (2) abogados en ejercicio se logró entrevistar, obteniéndose el resultado siguiente:

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera Usted, que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente	04	0	0

En esta pregunta se observa que el 100% de los entrevistados consideran que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, Junio 2018 a Junio 2020, apreciándose que todos los entrevistados consideran que el machismo influye en la violencia familiar, agregando que es debido a que el varón actúa de esa forma en la creencia de la “superioridad del varón hacia la mujer”, es por ello, que el varón pretende imponer sus ideas, incluso la fuerza contra su pareja, cónyuge, conviviente, incluso hija, madre, etc., llegándose a manifestar a través de actos de violencia física, psicológica y económica.

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera usted, que el machismo influye en el abuso de poder hacia la mujer en Lima Metropolitana? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) y explique ¿Por qué?	04	0	0

Esta pregunta, de la misma forma el 100% de los encuestados sostuvieron que ciertamente el machismo influye en el abuso de poder hacia la mujer en Lima Metropolitana, coincidiendo los entrevistados que el machismo como practica social se expresa en el empoderamiento del varón que cree tener el poder absoluto respecto de la mujer.

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera Usted, que el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) y explique ¿Por qué?	03	0	01

En esta pregunta, tres (3) de los entrevistados indicaron que el machismo si influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana coincidiendo dichos encuestados que el machismo promueve la visión de la mujer como un objeto sexual antes que un ser humano con derechos y libertades. Sin embargo, uno (1) de los abogados respondió en el sentido de que tal vez el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana, refiriendo que no estaba seguro que el machismo tenga que ver con el acoso, precisando que lo asociaba con la falta de amor en su vida.

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera usted, que el machismo ha sido la principal influencia en los casos de feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) y explique.	03	1	0

En este caso, de la misma forma del total de encuestados, tres (3) de ellos precisaron que el machismo ha sido principal influencia en los casos de feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020, coincidiendo los entrevistados en el sentido de que el feminicidio tiene sus raíces en la violencia de género, en el cual, el varón considera erróneamente que la mujer es un objeto o una cosa, de la

cual, puede disponer de la manera que mejor parezca. Sin embargo, uno (1) de los entrevistados (Fiscal) respondió que no porque un hombre es persona antes de ser machista o no, y como persona debe valorar la vida de otro ser humano. Agrego, dicho encuestado que piensa que los principales feminicidios se deben a temas pasionales, desequilibrios emocionales, vacíos espirituales antes que el simple hecho de catalogar si un hombre es machista o no.

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique:	04	0	0

Esta pregunta, el 100% de los encuestados sostiene que es cierto el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, coincidiendo los entrevistados que el feminicidio tiene sus bases en el machismo y este en el sexismo del varón respecto de la mujer, vulnerando sus derechos fundamentales.

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la coacción, hostigamiento y acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana en junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) y explique.	03	0	01

En este caso, de la misma forma del total de entrevistados, tres (3) de ellos precisaron que si es cierto, el machismo en el contexto de la coacción, hostigamiento y acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, coincidiendo los encuestados que el feminicidio es una de las manifestaciones de la violencia de género en donde el acoso y el hostigamiento sexual forman parte

del problema. Sin embargo, uno (1) de los entrevistados (abogado) sostuvo que tal vez, porque no estaba seguro de que el machismo influya en el feminicidio.

PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ
¿Considera Usted, que el machismo en el contexto del abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) y explique.	04	0	0

Esta pregunta, el 100% de los encuestados sostiene que, si es cierto que el machismo en el contexto del abuso del poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, coincidiendo los entrevistados que el abuso del poder con el machismo está estrechamente ligado, que forma parte de la problemática de la violencia de género, en el cual, el feminicidio es su expresión más extrema.

V. DISCUSIÓN

54.1. Análisis de discusión de resultados

Después de obtener los resultados en la encuesta realizada a la muestra poblacional, procedemos a analizar cada una de las respuestas.

- 1) ¿Considera Usted, que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente**

En esta pregunta se observa que el 100% de los entrevistados consideran que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, Junio 2018 a Junio 2020, apreciándose que todos los entrevistados consideran que el machismo influye en la violencia familiar, agregando que es debido a que el varón actúa de esa forma en la creencia de la “superioridad del varón hacia la mujer”, es por ello, que el varón pretende imponer sus ideas, incluso la fuerza contra su pareja, cónyuge, conviviente, incluso hija, madre, etc., llegándose a manifestar a través de actos de violencia física, psicológica y económica.

- 2) ¿Considera Usted, que el machismo influye en el abuso de poder hacia la mujer en Lima Metropolitana? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) y explique ¿Por qué?.**

Esta pregunta, de la misma forma el 100% de los encuestados sostuvieron que ciertamente el machismo influye en el abuso de poder hacia la mujer en Lima Metropolitana, coincidiendo los entrevistados que el machismo como practica social se expresa en el empoderamiento del varón que cree tener el poder absoluto respecto de la mujer.

- 3) ¿Considera usted que el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) y explique ¿Por qué?**

En esta pregunta, tres (3) de los entrevistados indicaron que el machismo si influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana coincidiendo dichos encuestados que el machismo promueve la visión de la mujer

como un objeto sexual antes que un ser humano con derechos y libertades. Sin embargo, uno (1) de los abogados respondió en el sentido de que tal vez el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana, refiriendo que no estaba seguro que el machismo tenga que ver con el acoso, precisando que lo asociaba con la falta de amor en su vida.

4) ¿Considera Usted, que el machismo ha sido la principal influencia en los casos de feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) y explique.

En este caso, de la misma forma del total de encuestados, tres (3) de ellos precisaron que el machismo ha sido principal influencia en los casos de feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020, coincidiendo los entrevistados en el sentido de que el feminicidio tiene sus raíces en la violencia de género, en el cual, el varón considera erróneamente que la mujer es un objeto o una cosa, de la cual, puede disponer de la manera que mejor parezca. Sin embargo, uno (1) de los entrevistados (Fiscal) respondió que no porque un hombre es persona antes de ser machista o no, y como persona debe valorar la vida de otro ser humano. Agrego, dicho encuestado que piensa que los principales feminicidios se deben a temas pasionales, desequilibrios emocionales, vacíos espirituales antes que el simple hecho de catalogar si un hombre es machista o no.

5) ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique.

En esta pregunta, el total de encuestados sostiene que es cierto el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, coincidiendo los entrevistados que el feminicidio tiene sus bases en el machismo y este en el sexismo del varón respecto de la mujer, vulnerando sus derechos fundamentales.

- 6) ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la coacción, hostigamiento y acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana en junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué?.**

Marque la alternativa con una (X) y explique.

En este caso, de la misma forma del total de entrevistados, tres (3) de ellos precisaron que si es cierto, el machismo en el contexto de la coacción, hostigamiento y acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, coincidiendo los encuestados que el feminicidio es una de las manifestaciones de la violencia de género en donde el acoso y el hostigamiento sexual forman parte del problema. Sin embargo, uno (1) de los entrevistados (abogado) sostuvo que tal vez, porque no estaba seguro de que el machismo influya en el feminicidio.

- 7) ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto del abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 a junio 2020? ¿Por qué?. Marque la alternativa con una (X) y explique.**

En esta pregunta, el 100% de los encuestados sostiene que, si es cierto que el machismo en el contexto del abuso del poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, coincidiendo los entrevistados que el abuso del poder con el machismo está estrechamente ligado, que forma parte de la problemática de la violencia de género, en el cual, el feminicidio es su expresión más extrema.

VI. CONCLUSIONES

- Primera.** Que, a través de la ejecución de los instrumentos metodológicos se ha validado el supuesto general en el que se determinó que el machismo influye en el feminicidio en el contexto de la violencia familiar, el hostigamiento, coacción o acoso sexual Y el abuso de poder contra la mujer en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.
- Segunda** De igual forma, se ha determinado a través de la ejecución de los instrumentos técnicos como llego a validar el primer supuesto específico en la que se ha determinado qué el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.
- Tercera.** Asimismo, respecto al segundo supuesto específico se ha validado a través de dichos instrumentos técnicos como es la entrevista, en el que se determinó que, el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.
- Cuarta.** En cuanto, al tercer supuesto específico de la misma forma ha sido validado a través de los instrumentos metodológicos, en el que se determinó que el machismo en el contexto de abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.

VII. RECOMENDACIONES

- Primera.** Que, el Estado tome la decisión de llegar a descentralizar la Defensoría del Pueblo a fin de que se instale diversas oficinas de dicha institución en los Asentamientos Humanos con la finalidad de que actúe conforme a sus atribuciones y funciones ante cualquier acto de violencia contra la mujer a efectos de prevenir actos de violencia familiar.
- Segunda.** Que, el Estado a través de los diversos medios de comunicación de radio, así como televisivo realice labores de información a las mujeres de que les asiste derechos fundamentales, por lo que ante cualquier acto de violencia familiar en su contra efectúe la denuncia respectiva con la finalidad de prevenir actos de feminicidio en contra de las mujeres.
- Tercera.** Que, el Estado a través de los diversos medios de comunicación de radio, así como televisivo realice labores de información con la finalidad de desterrar de las familias peruanas los actos de machismo de parte de los varones hacia sus esposas, convivientes, enamoradas, parejas, etc., con la finalidad de prevenir actos de violencia familiar en sus diversas modalidades en contra de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA BIBLIOGRÁFICA

- Aguilar, M., & Lezcano, L. (2017). *Feminicidio: Una aproximación al contexto legal y social*. (Trabajo de grado). Universidad de San Buenaventura. Medellín.
- Balestrini, M. (2008). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas: Consultores Asociados.
- Beltrán, M. (2020). *La tipificación del feminicidio como delito en Colombia y en Brasil: vacío legal o negligencia gubernamental*. (Trabajo de grado). Universidad Santo Tomás, Tunja. Colombia.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson educación.
- Bonilla, M., & López, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. . *Cinta de moebio*. 57, 305-315.
- Castro, L. (2020). *Relevancia jurídica del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lima Centro - 2018* . (Tesis de grado). Universidad César Vallejo.
- Castro, R. (2015). *Desmontando la violencia de Género*. Edición digital.
- Chávez, S. (2018). *Causas y factores que conllevan a cometer el delito de feminicidio en la Provincia de Huánuco 2016 - 2017*. (Tesis). Universidad de Huánuco. Perú.
- Chiarotti, S. (2019). *La violencia contra las mujeres y sus formas extremas. Iniciativas para su prevención, sanción y erradicación por parte de organizaciones de la sociedad civil, especialmente de mujeres y feministas de Europa y América Latina y El Caribe. Los feminicidios* . Madrid.
- Cruz, S. (2019). *El feminicidio como forma de violencia contra la mujer*. (Diplomado). Universidad Mayor de San Simón. Cochabamba. Bolivia.
- Echeburúa, E., & Amor, P. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? *Terapia psicológica*, 34(1), 31-40.
- Garda, R., & Huerta, F. (2007). *Estudios sobre la violencia masculina*. Indesol.
- González, M. (2004). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*. 29.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw- Hill.
- Hernández, W. (2019). *Violencias contra las Mujeres. La necesidad de un doble plural*. Lima: Grade.

- Martínez, A. (2013). *Diseño de investigación. Principios teórico-metodológicos y prácticos para su concreción*. Anuario Escuela de Archivología IV 20122013. Universidad de Córdoba.
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México*. México: Inmujeres.
- Osorio, R. (2017). *Femiicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no mas invisibilidad*. Medellín: Funlam.
- P, J., & Martínez, A. (2017). *Feminicidio: Un fenomeno global. De Bruselas a San Salvador*. Unión Europea, Bruselas: Heinrich-Böll-Stiftung – .
- Quiñones, A. (2017). Hacia una acción integral en materia de feminicidio / Feminicidio para América Latina y El Caribe. En G. Guajardo, & V. Cenitagoya, *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Flacso-Chile.
- Ruíz, Y. (2007). *La violencia contra la mujer en la sociedad actual: análisis y propuestas de prevención*. . Jornadas de fomentación de la investigación. Universitat Jaume.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit Lima (Perú)*. 13, 71-78.
- Serafín, C. (2018). *Fundamentos jurídicos dogmáticos de la normatividad penal peruana frente a la violencia contra la mujer. Delito de feminicidio - 2018*. (Trabajo de suficiencia profesional). Universidad San Pedro. Perú.
- Solano, K. (2017). *Maltrato psicológico hacia la mujer y actitudes hacia el machismo en mujeres que acuden a un centro de salud del Distrito de Nuevo Chimbote*. (Tesis de Grado). Universidad César Vallejo. Perú.
- Suárez, E. (2019). *Procedimiento Penal Abreviado Para el Delito de Feminicidio*. (Trabajo de grado). Universidad Andina Simón Bolívar. La Paz. Bolivia.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos*. Paidós.
- Tello, J. (2020). Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en el Perú. *Femeris Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*. 5(1), 82-106.
- Valer, K. (2019). *FEMINICIDIO EN EL PERÚ, 2019*. (Tesis). Universidad Peruana de las Américas.
- Zarate, M., & Ruíz, Z. (2019). *Factores psicosociales que intervienen en la criminalidad de la mujer: el feminicidio*. (Trabajo de Grado). Universidad Cooperativa de Colombia. Arauca.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMA P. GENERAL	OBJETIVO OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS SUPUESTO PRINCIPAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
El machismo y su influencia en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020	¿Cuál será la influencia del machismo en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020	Analizar la influencia del machismo en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020	El machismo influye en el feminicidio en el contexto de la violencia familiar, el hostigamiento, coacción o acoso sexual Y el abuso de poder contra la mujer en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020	Art. 2° -1 de la Constitución que trata sobre el derecho a la vida. Art. 1 de la Ley 30364 referente a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres Art. 108°-A de la Ley 30068 que trata sobre el feminicidio. Art.108°-B Código Penal referente al feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Investigación: Básico • Diseño: No Experimental • Nivel: Descriptivo, explicativo. • Método: Inductivo Hermenéutico • Enfoque: Cualitativo • Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de entrevista a través de cuestionarios.
	P. ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		
	1) ¿De qué manera el machismo en el contexto de la violencia familiar, influye en el feminicidio, Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? 2) ¿De qué manera el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual influye en el feminicidio, Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020?	1) Determinar si el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020. 2) Establecer si el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.	1) El machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020. 2) El machismo en el contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Contexto de la violencia familiar • Contexto de coacción, hostigamiento acoso sexual - Contexto de abuso de poder. 	

<p>3) ¿De qué manera el machismo en el contexto del abuso de poder influye en el feminicidio, Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020?</p>	<p>3). Determinar si el machismo en el contexto de abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.</p>	<p>3) El machismo en el contexto de abuso de poder influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020.</p>		
--	---	--	--	--

Anexo 2: Instrumento

1. ¿Considera usted que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

2. ¿Considera usted que el machismo influye en el abuso de poder en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

3. ¿Considera usted que el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
- No
- Tal vez

4. ¿Considera usted que el machismo ha sido la principal influencia en los feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
- No
- Tal vez

5. ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

6. ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento y acoso sexual, influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

7. ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de abuso de poder, influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

Anexo 3: Validación del instrumento



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020

Investigadores:

Bach. CRISTIAN ULISES SORIANO CABANILLAS

Bach. YOLANDA VERA BECERRA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a **EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020** que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.



**Item EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA
METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020**

- 1) ¿Considera usted que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

- 2) ¿Considera usted que el machismo influye en el abuso de poder en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

- 3) ¿Considera usted que el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

- 4) ¿Considera usted que el machismo ha sido la principal influencia en los feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

- 5) ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

- 6) ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento y acoso sexual, influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez

- 7) ¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de abuso de poder, influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Tal vez



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N° 32814221 Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Lima, 18 de octubre del 2020

DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020**

Autores:

Bach. CRISTIAN ULISES SORIANO CABANILLAS

Bach. YOLANDA VERA BECERRA

1.1 Nombre del Instrumento: Entrevista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N° 32814221 Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Lima, 18 de octubre del 2020

DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020

Investigadores:

Bach. CRISTIAN ULISES SORIANO CABANILLAS

Bach. YOLANDA VERA BECERRA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a **EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020** que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

Item	EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020
1	<p>¿Considera usted que el machismo influye en la violencia familiar en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tal vez </p>
2	<p>¿Considera usted que el machismo influye en el abuso de poder en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p style="text-align: center;"> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tal vez </p>
3	<p>¿Considera usted que el machismo influye en la coacción, hostigamiento o acoso sexual en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tal vez </p>

4	<p>¿Considera usted que el machismo ha sido la principal influencia en los feminicidios en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Tal vez</p>
5	<p>¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de la violencia familiar influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Tal vez</p>
6	<p>¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de coacción, hostigamiento y acoso sexual, influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Tal vez</p>

7	<p>¿Considera Usted, que el machismo en el contexto de abuso de poder, influye en el feminicidio en Lima Metropolitana, junio 2018 – junio 2020? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Tal vez</p>
---	--



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378 8

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Lima, 18 noviembre del 2020

Firma

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **EL MACHISMO Y SU INFLUENCIA EN EL FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, JUNIO 2018 – JUNIO 2020**

Autores:

Bach. CRISTIAN ULISES SORIANO CABANILLAS

Bach. YOLANDA VERA BECERRA

1.1 Nombre del Instrumento: Entrevista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. Organización	Existe una organización lógica																					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buena** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378 8

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Lima, 18 noviembre del 2020

Firma